



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DIFUSION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos el semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de presta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 15 de Enero)

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 62.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama del 11 del actual me dice lo siguiente:

El Gobernador civil de Tarragona por indicación de la Sucursal del Banco de España interesa la busca y captura del Interventor de la Sección de Contribuciones D. Ildefonso García Josa, de 37 años, viudo, alto, pelo castaño, cara redonda, color moreno, barba poca y afeitada y bigote rubio; y del Agente recaudador de Tolosa José Aguilar Carpe, de 35 años, estatura bajo, pelo negro, ojos negros, cara ancha, barba poblada sin afeitar, color pálido.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los referidos, y caso de ser habidos se pondrán á disposición del Sr. Gobernador civil de Tarragona con las seguridades debidas.

Leon 15 de Enero de 1885.

El Gobernador,  
Belisario de la Cárcova.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Agustín Feo, vecino de esta ciudad, Subdirector del Sindicato de riegos de «Presa Blanca», se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno á las diez de la mañana del día 23 de Diciembre próximo pasado, una solicitud de registro pidiendo concesion de aprovechamiento de las aguas que derivan de los manantiales del río Torio, con destino al riego de fajas de la expresada comunidad; y que pasada la documentación al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del distrito ho manifestó que se halla completo el proyecto y redactado la siguiente nota.—Declaro que examinada la instancia y documentos presentados por D. Agustín Feo, solicitando concesion de aguas del río Torio con destino á riego, son suficientes y pueden servir de base para la tramitacion del expediente de aprovechamiento.

En su vista y conforme con lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado anunciar al público dicha peticion señalando el plazo de 30 dias para la admission de reclamaciones, siendo de advertir que en la expresada oficina se hallan de manifiesto el proyecto y expediente respectivo.

Leon 12 de Enero de 1885.

Belisario de la Cárcova.

#### MINAS.

Hago saber: que por D. Ramon de Noriega, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 31 del mes de Diciembre último á las una de su tarde una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y cobalto llamada *Bien atendida*, sita en término municipal de los pueblos de Villanueva y otros de la Tercia, Ayuntamiento de Rodiezno y pago llamado Peña clamern, y linda al N. con Peña Iaza y terreno comun, al S. con egidos, al E. los mismos terrenos y pertenencias de la mina Perla y al O. los expresados terrones y mina Continuada; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada á 30 metros próximamente á la parte del S. del arroyo ó reguero que baja de los llamargones, y desde dicho punto de partida se medirán en direccion al N. 100 metros, al S. otros 100, al E. para intestar con la mina Perla los necesarios y al O. el resto hasta completar las 12 pertenencias, que levantando perpendiculars á los extremos de estas líneas quedará corrido el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se

consideraren con derecho al todo ó parte del terrono solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 3 de Enero de 1885.

Belisario de la Cárcova.

Hago saber: que por D. Asensio Bernuola y Arralvi, residente en Leon y vecino de Gijón, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 8 del mes de Enero á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *Retrasada*, sita en término comun del pueblo de La Viz, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, paraje llamado la devesa, y linda al E. con el ferro-carril y río Berneaga, los demás rumbos terreno comun; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida á los 80 metros del palo telegráfico señalado con el número 41—17 del ferro-carril; en direccion O. que está próximamente á 250 metros de la boca Sur del túnel de la Gotera en la parroquia de La Viz, desde cuyo punto se medirán 100 metros al N., 100 al S. y 600 al O., quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este

Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Enero de 1885

**Boletín de la Cárcova.**

**GOBIERNO MILITAR.**

Los Sros. Alcaldes á escepcion de los de Leon, Astorga y Villafraña del Bierzo, en cuyos términos residan Jefes ú Oficiales en situación de reemplazo se servirán invitarles por sí desean contribuir con el día de haber íntegro que les corresponda el 31 del mes actual para la suscripción Nacional con objeto de atender en lo posible al remedio de los males causados por los recientes terremotos en las provincias de Granada y Málaga, participándome con urgencia su resultado

Leon 13 de Enero de 1885.—El Brigadier Gobernador, Ayuso.

**OFICINAS DE HACIENDA.**

**ADMINISTRACION  
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
de la provincia de Leon.**

*Real orden del Ministerio de Hacienda, publicada en la Gaceta de Madrid núm. 354, fecha 19 de Diciembre de 1884.*

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido con el objeto de reformar el núm. 2 del epigrafe 1.º tarifa 2.º del reglamento vigente de la Contribucion industrial, con arreglo al cual vienen tributando los Administradores de fincas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á cualquiera clase de personas ó Corporaciones. En su vista, y

Considerando que tratándose de exigir el impuesto á los Administradores, esto es, á los que gobiernan la hacienda de otro, debe tan solo afirmarse en absoluto dicho concepto añadiendo que alcanza á todo cualquiera que sea su nombre ó concepto en que lo sean, sin nombrar á los apoderados ó encargados que si son tales Administradores comprendidos se hallarán en el precepto genérico indicado:

Considerando que respecto de lo que puede llamarse el fondo de tal reforma no hay inconveniente en aceptar como tipo de gravamen para los Administradores de fincas y derechos reales constituidos sobre las mismas el 0,25 por 100 de las

rentas, ó sea el 5 por 100 de la remuneracion que perciban de sus mandantes por las razones siguientes: primera, que dicho gravamen establecido por primera vez en la parte 2.º de la tarifa 2.º sancionada por el Real decreto de 3 de Setiembre de 1847, ha venido constantemente sostenido á pesar de las reformas de la Contribucion industrial de 1.º de Junio de 1850, de 20 de Octubre de 1852, de 20 de Marzo de 1870, de 20 de Mayo de 1873, de 31 de Diciembre de 1881 y de 13 de Julio de 1882, lo que demuestra que no ha sido considerado como excesivo; segunda, que es el mismo gravamen á que se hallan sujetos los habilitados de clases que perciben su haber del Estado y los altos empleados de Bancos, Sociedades y Corporaciones con cuyos servicios guardan perfecta analogía, no hallándose justificado, por cierto, que los haya que solo satisfagan el 2 y 1/2 por 100 de su sueldo ó asignacion;

Considerando que respecto del cálculo que se fuere en establecer como materia imponible el 5 por 100 de las rentas objeto de la Administracion, aparte de que este sea el término medio de la retribucion usual de los Administradores, no puede menos ser exponerse que respecto de los Administradores judiciales el art. 401 de la ley de Enjuiciamiento civil establece que la recompensa de los mismos será un 5 por 100 del importe líquido de los ingresos que no prosedan de la venta de bienes:

Considerando que no cabe dudar, ni ha sido por nadie puesto en duda, que el actual epigrafe se redactó, aunque en términos no tan apropiados como fuera de desear, con objeto de que los Administradores todos contribuyeran con el 5 por 100 de los beneficios que su administracion les reportase, y que cuando no percibiera ninguno, pagarán el 5 por 100 de la poutimicion ó beneficio que en cada localidad se obtenga comunmente por dicho servicio, naturalmente segun la cuantía de los productos de la Administracion:

Considerando, por último, que estando, pues, claro el objeto del epigrafe, solo procede redactarlo en forma tal que desaparezca la posibilidad de interpretarlo torcidamente, pero conservándolo en su mismo lugar; S. M. de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de lo Contencioso y con el dictamen emitido por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido acordar la reforma del concepto 2.º epigrafe 1.º de la tarifa 2.º de la contribucion industrial, cuya re-

daccion se fija en los siguiente términos:

2.º Los Administradores, bajo cualquier nombre ó concepto de fincas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á cualquiera clase de personas ó Corporaciones.

Se considera para este efecto como asignacion ó retribucion del Administrador, cualquiera que sean los contratos ó pautas celebradas, entre partes, el 5 por 100 del importe líquido de las rentas ó ingresos de la Administracion.»

La que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para mayor conocimiento de los interesados.

Leon 9 Enero de 1885.—El Administrador, Victoriano Posada.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de  
Leon.*

Los mozos del reemplazo de 1884 que á continuacion se expresan sujetos á revision en el presente, no se han presentado á dicho acto ni podido ser citados al efecto por ignorarse su paradero. En su consecuencia se les cita por medio del presente concediéndoles el plazo de diez dias para ser oídos, en la inteligencia de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Leon á 11 de Enero de 1885.—Joaquin R. del Valle.

Número 30.—Pedro del Barrio Alonso.

Número 77.—Benito Vega Bermudez.

Número 78.—Ricardo Vazquez Lopez.

Número 79.—Frustrino Godos Mollada.

*Alcaldía constitucional de  
Cubillos de los Oteros.*

El Ayuntamiento asociado de la Junta municipal y un número igual de contribuyentes del mismo, en sesion extraordinaria del día 9 del corriente acordó crear una plaza de guarda municipal para guardar los terrenos pertenecientes al mismo, con la dotacion anual de 365 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; las condiciones obrarán de manifiesto en el pliego que estará expuesto al público durante el tiempo de su insercion. Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía

durante el término de ocho dias, pues pasados se proveerá.

Cubillos de los Oteros 10 de Enero de 1885.—Pelayo Melou.

D. Maximino Marcos, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Villacé.

Hago saber: Que habiendo acordado la corporacion en sesion del 9 del presente en uso de las atribuciones que la concede el art. 72 de la ley municipal vigente y cumpliendo con la obligacion que el 73 de la misma impone, en vista de varias quejas no solo por varios vecinos de este distrito, sino por las Juntas administrativas de los tres pueblos de este Ayuntamiento manifestando que las roturaciones hechas poco á poco al pié de los caminos y cañadas por los propietarios de las heredades colindantes así como en todo el demás terreno que al comun corresponde ha llegado hasta el punto de impedir el paso del ganado y algunos caminos tenerles que haer por distinto punto del que ocupaban; el Ayuntamiento que presido ha tenido á bien señalar el día 28 del corriente lunes, para que con presencia de la Junta administrativa de este pueblo acompañada de los dos vecinos más antiguos proceder al apeo, deslinde y amojonamiento de dichos terrenos, efectuándolo el Villacabiel el martes 27 y en Benamariel el 28 dando principio á las 10 de la mañana, quedando citados todos los interesados á presenciar el referido acto y en él alegar lo que consideren á su derecho convenientes.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Villacé Enero 13 de 1885.—Maximino Marcos.

*Alcaldía constitucional de  
Priaranza del Bierzo.*

No habiendo podido ser citado personalmente el mozo de la Reserva José Gallego Anzar, núm. 2 del reemplazo del año anterior para su revision mediante haber sido reclamado, á consecuencia de haber trasladado su residencia al Peñón de Velez de la Gomera en la provincia de Granada; por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término legal se presente en la casa consistorial de esta villa á exponer lo que crea conveniente y de no verificarlo la parará el consiguiente perjuicio.

Priaranza del Bierzo y Enero 11 de 1885.—El Alcalde, Luis Enriquez.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del corriente año.

SESION ORDINARIA DEL DIA 4.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió la sesión con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Campo, Diez Llamas, Lopez Gonzalez, Feo, Fernandez Pachon, Añino, Fernandez Llamazares, Cubria Ordás y Andrés.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por consumos en el mes de Noviembre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mismo mes.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación de la Sociedad de Seguros, referente al pago de su subvención.

Se aprueba el proyecto y presupuesto para la reparación de la fuente del arrabal del Puente del Castro.

Se acuerda pagar con cargo al capítulo «obras del Matadero» 469 pesetas 25 céntimos importe de las poleas que se han adquirido para el servicio del Rastro.

Se acuerda adquirir con destino al ensanche de las respectivas vías las casas núm. 1 de la calle del Rollo y 5 de la Rinconada del Mercado.

SESION DEL DIA 13.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió esta sesión, que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Campo, Diez Llamas, Feo, Fernandez Llamazares, Añino, y Andrés.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que la Comisión de Policía y Arquitecto presenten el presupuesto necesario para la reposición de plantas y apertura de cauces de riego en el paseo del Parque.

Se acuerda pagar con cargo á imprevistos las caballerías, carro y arreos adquiridos para servicio del Rastro y de la Casa Asilo.

Se acordaron los términos en que se ha de ultimar el contrato de adquisición del corral contiguo á la Beneficencia.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda pagar á la Sociedad Económica la mitad de la subvención que tiene consignada en el presupuesto.

Se aprobó la subasta verificada para la enagenación del solar sobrante en la Rinconada de S. Marcelo. Se aprobó también el acta de la subasta para la construcción del 2.º trozo de la alcantarilla-colector.

Se acuerda que se otorguen las escrituras de adquisición de las casas números 3, 5, 7, 9 y 2 de la calle del Cristo de la Victoria, autorizando al Sr. Alcalde para fijar de acuerdo con los propietarios las condiciones de pago y las fechas en que han de comenzar y terminar los derribos.

Vista una solicitud de D. Mariano Barrial pidiendo autorización para hacer algunas obras en una casa de su propiedad sita en el Corral de Villaperez, se acuerda que presente el correspondiente plano.

Se acuerda que informe la Comisión de Hacienda en la nota de muebles para el depósito de cadáveres, presentada por el Comisario del Cementerio.

Se oprime el dictamen de la misma Comisión, proponiendo pagar á la Sociedad de Seguros la mitad de la subvención consignada, y concediendo á la huérfana Francisca Martínez 50 pesetas en atención á los servicios prestados por su padre.

Se acuerda que se exponga al público en el plazo legal la lista de mayores contribuyentes que han de formar la de electores de compromisarios para Senadores.

Pasó á informe de la Comisión de Policía la solicitud en que D. Gregorio Nieto pide algunos metros de terreno en las inmediaciones al fiellato del Castillo.

SESION DEL DIA 18.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió la sesión con asistencia de los Sres. Armengol, Robles, Campo, Lopez Gonzalez, Añino, Feo, Cubria, Ordás, Fernandez Pachon y Andrés.

Se leyó y fué aprobada la de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se desestima una solicitud presentada por D. Victor Valdalisio, pidiendo un plazo para reparar la casa núm. 1 de la calle del Paso.

Se acuerda que pase á informe de la Comisión de Policía una solicitud de los Sres. Parroco y Seises de San Martín, pidiendo que se coloque una acera en el borde izquierdo de la calle de la Plegaria.

Pasó á informe de la misma Comisión una solicitud de D. Mariano Torres, pidiendo que declare el Ayuntamiento que será de su cuenta la reparación y los daños que en la casa del exponente se causen por las obras ejecutadas en la escuela de D. Salustiano Pinto.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por impuestos de sitios en las ferias de los Santos y de S. Andrés.

Se acuerda pagar las cuentas de impresiones presentadas por la Secretaría.

Pasó á informe de la Comisión de Policía la solicitud en que D. Salvador Perez pide permiso para colocar una caseta en la Plazuela de S. Marcelo.

Se aprueba el dictamen de la Comisión de Policía, concediendo á D. Gregorio Nieto el sitio que tiene solicitado.

Como propone la Comisión de Policía y Arquitecto, se aprueba el plano para la edificación de la Capilla del Cristo de la Victoria.

Se concede á D. Esteban Gudorra permiso para ejecutar la obra proyectada en la casa núm. 10 de la calle de Platerías.

SESION DEL DIA 29.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se abrió esta sesión, que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley y en el art. 3.º del Reglamento de la Corporación, con asistencia de los Sres. Robles, Campo, Fernandez Pachon, Feo y Andrés.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Lo quedó asimismo de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 24 del corriente, referente á cementerios, en la que se ordena la clausura del de el arrabal del Puente del Castro.

Se acuerda que informe la Comisión de Policía y Arquitecto en la solicitud y planos presentados por D. Mariano Barrial, pidiendo autorización para hacer algunas obras en una casa de su propiedad sita en el Corral de Villaperez.

Se acuerda admitir la dimisión que del cargo de segundo suplente de porteros ha presentado Maximino Alegre Fernandez.

Se desestima la instancia presentada por los ecónomos pidiendo gratificación.

Quedó enterado el Ayuntamiento de habers replanteado las obras pa-

ra la construcción del primer trozo de la alcantarilla-colector.

El presente extracto está tomado de las actas originales de las sesiones que celebra este Ayuntamiento.

Leon 30 de Diciembre de 1884.— José Dotas Prieto.

*Alcaldía constitucional de Valderas.*

Extracto de los acuerdos, tomados por esta corporación durante los meses Octubre, Noviembre y Diciembre últimos del año 1884.

SESION DEL DIA 2 DE OCTUBRE.

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Blanco Alonso.*

Acta por la que se acuerda los días en que ha de empezarse la vendimia y la aprobación del extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior.

SESION DEL DIA 5.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se acuerdan las condiciones para el arriendo de los pastos de la dehesa y se aprueba una cuenta de gastos de una comisión.

SESION DEL DIA 12.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se dá cuenta de una circular sobre elecciones; de una instancia en solicitud de terreno; se aprueba la cuenta de gastos de recomposición del ponton de Valdefuentes y se acuerda el pago de treceantina empleada en quemar cierto bacalao.

SESION DEL DIA 16.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta acordando aprobar el remate del arriendo de pastos de la dehesa y se dá una limosna á una enferma pobre y viuda.

SESION DEL DIA 23.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Acta por la que se delibera sobre un expediente en solicitud de terreno.

SESION DEL DIA 28.

*Presidencia del Sr. Alcalde.*

Se acuerda el ingreso de fondos en la Depositaria de la Diputación provincial.

